



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 937 -2014-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 01 DIC. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00014290 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, **Carlos Enrique PILLACA CASTILLA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 031-2014-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE**, adjuntos al Expediente, acreditan que el servidor recurrente ha cumplido **Treinta (30) años y Nueve (09) meses de servicios al 31 de Agosto del año 2014, incluido la acumulación de 04 años de estudios universitarios; asimismo certifica que viene percibiendo la Bonificación Personal correspondiente al Primer Quinquenio;**

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a **Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 240-2014-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor del servidor **Carlos Enrique PILLACA CASTILLA**, Ingeniero II, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 006 de la Dirección Regional de la Producción Regional de Apurímac, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 30 de Noviembre del año 2 013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales que asciende al monto total de **Tres Mil Doscientos Setenta y Dos con 46/100 (S/. 3 272,46) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	INGENIERO II
NIVEL	:	SPA
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT/HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	0,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697	:	00,00
D.U. N° 090	:	118,26
D.U. N° 037-94	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 25897- 10,23%	:	00,00
D.L. N° 25897- 3%	:	00,00
LEY N° 26504-INS.SNP	:	20,55
DIFERENCIA X REV.	:	<u>12,50</u>
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 1 090,82

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: 1 090,82 X 3 = 3 272,46
TOTAL A PAGAR : **S/. 3 272,46**

SON: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 46/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de meta : 0055 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años de Serv.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Mayo del año 1 987 al 31 de Agosto del 2 014.





ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



E. Segovia Ruiz

Ing. Elías Segovia Ruiz

PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR.
MAAV/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

